

## MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

De conformidad con el artículo 43 del Código Municipal y según el acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo 3°, capítulo 2° de la Sesión Ordinaria N° 214-2014 del día 12 de junio de 2014 se tiene por aprobado el siguiente:

### **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y EL COBRO DEL SERVICIO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT** (Primera publicación: La Gaceta 131 del 9 de julio de 2014. Segunda publicación: La Gaceta 172 del lunes 8 de septiembre de 2014)

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

**Artículo 1°-Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto establecer las regulaciones para la organización y el funcionamiento de parques y obras de ornato que brinda la Municipalidad de Curridabat, así como las obligaciones de los usuarios y la tarifa que deberá cancelarse por ese servicio.

**Artículo 2°-Glosario:** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Alcalde:** el Alcalde o la Alcaldesa de la Municipalidad de Curridabat.
- b) **Concejo:** el Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat.
- c) **Contribuyente:** persona física o jurídica obligada a cancelar la tarifa relativa al servicio de parques y obras de ornato.
- d) **Condominio:** aquella propiedad o finca filial que esté sujeta al régimen de propiedad en condominio
- e) **Condómino:** propietario o poseedor de una finca filial que esté sujeta al régimen de propiedad en condominio
- f) **Costo:** costo financiero en que incurre la Municipalidad por brindar el servicio de parques y obras de ornato, que incluye los gastos por servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, gastos administrativos y utilidad para el desarrollo del sistema.
- g) **Dirección de Servicios Ambientales:** Dependencia municipal encargada de administrar los temas de servicios municipales y ambientales.
- h) **Dirección de obra pública:** Dependencia municipal encargada de administrar la construcción, mantenimiento y reparación de obras civiles en los parques públicos de Curridabat
- i) **Drenaje pluvial:** obras de infraestructura que se realizan para disminuir el volumen de agua en un sector y canalizarlo a otro, por lo general se construyen en piedra de diferentes tamaños
- j) **Municipalidad:** la Municipalidad de Curridabat.
- k) **Sección de parques y obras de ornato:** Dependencia adscrita a la Dirección de Servicios Ambientales y encargada de las actividades de limpieza y obras de embellecimiento de los parques públicos de Curridabat.
- l) **Servicio de Parques y obras de ornato:** aquellas actividades de limpieza y obras de embellecimiento de los parques públicos de Curridabat
- m) **Sistema de alcantarillado pluvial:** Conjunto o red de tuberías, pozos de registro, tragantes, desfuegos pluviales u otras obras

necesarias para la correcta recolección, evacuación y drenaje de la escorrentía pluvial administradas por la Municipalidad.

- n) **Tarifa:** tasa que deberán cancelar a la Municipalidad, los usuarios de bienes inmuebles inscritos o no en el Cantón de Curridabat con el fin de sufragar los costos que demanda el servicio de parques y obras de ornato.
- o) **Usuario:** Propietario o poseedor a cualquier título, de un inmueble en el Cantón de Curridabat, quien por tal condición está obligado al pago de la tarifa que cobra la Municipalidad por el servicio de parques y obras de ornato.

## **CAPÍTULO II**

### **Del servicio municipal de parques y obras de ornato**

**Artículo 3°-Del servicio:** El servicio de parques y obras de ornato comprende las siguientes actividades que se prestan de forma ordinaria:

1. Corta de zacate, mantenimiento de jardines y recolección de los residuos verdes generados como zacate, ramas troncos y similares
2. Corta o poda de árboles que se encuentran dentro de los parques públicos de Curridabat.
3. Siembra y cuidado de árboles y plantas ornamentales
4. Construcción, mantenimiento y reparación de senderos, aceras, sistemas de alcantarillado pluvial, drenajes pluviales, rampas de acceso, baterías de baño, canchas multiuso, mallas de cerramiento, facilidades de recreación para perros y cualquier obra civil en general
5. Colocación de mobiliario urbano de parques y juegos infantiles así como su reparación y mantenimiento en forma continua según se requiera
6. Abasto de agua potable
7. Obras menores como enchapes, muretes decorativos, pintura para diferentes elementos, trabajos de soldadura
8. Proyectos de iluminación
9. La recolección de los residuos sólidos producto de la limpieza realizada
10. Inspección y valoración técnica de los parques públicos de Curridabat, tomando en cuenta todas las actividades que involucra.
11. El establecimiento y cobro de tarifas y multas establecidas en este reglamento.

**Artículo 4°-Dependencia responsable:** Corresponderá a las Direcciones de Servicios Ambientales y Obra Pública de la Municipalidad, a través de sus dependencias, profesionales y personal de campo, llevar a cabo la prestación de dicho servicio y el ejercicio de las actividades indicadas en el artículo anterior, sin perjuicio de que en el cumplimiento de esas tareas requiera de la coordinación con otras dependencias de la Municipalidad.

## **CAPÍTULO III**

### **Del cobro por el servicio de parques y obras de ornato**

**Artículo 5°-Tasa:** Por el servicio de parques y obras de ornato, la Municipalidad cobrará una tasa.

**Artículo 6°-Sujeto pasivo:** La tasa por el servicio de parques y obras de ornato, deberán pagarla todos los propietarios o poseedores por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en el Cantón de Curridabat.

**Artículo 7°-Tarifa:** La tarifa se determinará tomando en consideración el costo efectivo en que incurra la Municipalidad por las actividades que comprenden el servicio, que incluirán al menos los costos directos por concepto de servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, gastos administrativos; así como un diez por ciento de utilidad para el desarrollo del servicio.

Para el cobro de la tarifa, acorde a las mejoras en las bases de datos y factores de distribución justa del costo al contribuyente, la Municipalidad podrá utilizar:

- a. Metros lineales de frente a la propiedad.
- b. Metros cuadrados de la propiedad.
- c. Unidades habitacionales dentro de la propiedad.
- d. Según el valor de la propiedad.

La Municipalidad aplicará lo que mejor se adapte a la realidad y condiciones del servicio prestado en el momento del cálculo de la tasa, debiéndose elevar previamente al Concejo para su aprobación.

En condominios, el cobro de la tarifa se calculará con base en los metros lineales de frente de la finca filial o condómino.

**Artículo 8°-Forma y periodicidad de cobro:** El cobro se hará en forma trimestral, por período vencido, conjuntamente con el cobro de los demás servicios o tributos municipales.

**Artículo 9°-Utilidad para el desarrollo:** El diez por ciento de utilidad para el desarrollo que contempla la tarifa del servicio de parques y obras de ornato, se destinará prioritariamente a impulsar el mejoramiento en la prestación del servicio, tanto con recursos humanos, técnicos, herramientas y equipos entre otros.

**Artículo 10-Aprobación y vigencia:** Las tarifas relativas al servicio de parques y obras de ornato serán autorizadas por el Concejo. Entrarán a regir treinta días después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

#### **CAPÍTULO IV De los usuarios**

**Artículo 11-Obligaciones:** Con el fin de garantizar el buen estado general de los parques públicos de Curridabat, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Vigilar el uso y reportar ante la Municipalidad el hurto o daño producido a cualquiera de los elementos de la infraestructura de los parques públicos de Curridabat
- b. Reportar ante la Municipalidad el depósito de cualquier tipo de residuos sólidos en los parques públicos de Curridabat
- c. Dar aviso a la Municipalidad en el momento que se visualice o presuma una situación de peligrosidad relacionada con árboles de gran altura y/o con peligro inminente de caída o arbustos con densidad importante del follaje que dificulten la visibilidad para conductores o peatones, o puedan señalar otras situaciones de inseguridad ciudadana.

**Artículo 12–Prohibiciones:** Estará prohibido a los usuarios del servicio de parques y obras de ornato:

- a. Realizar descargas de aguas pluviales, domésticas o industriales, residuales o negras a los parques públicos de Curridabat o a través de estos, sin contar con la autorización de la Municipalidad
- b. Depositar residuos sólidos en los parques públicos de Curridabat
- c. Realizar cualquier tipo de intervención en los parques públicos de Curridabat sin tener un documento de parte de la Municipalidad que lo autorice en forma precisa
- d. Colocar materiales de construcción, escombros u objetos similares, sobre el cordón y caño o la acera frente a los parques públicos del cantón o dentro de los mismos.

**Artículo 13–Verificación:** Corresponderá la Dirección de Servicios Ambientales a través de sus dependencias, verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este Reglamento. En caso de que se determine algún incumplimiento, esa dependencia deberá cursar una notificación al propietario o poseedor por cualquier título del inmueble; en la que se indiquen los trabajos u obras que deberá realizar y el plazo con que cuenta para ejecutarlas.

**Artículo 14–Plazo:** Con el fin de que los usuarios cumplan con los trabajos u obras cuya realización le fueron apercibidas, se establecerá un plazo entre tres y diez días hábiles. Cuando la magnitud de los trabajos a realizar, o los trámites que deba cumplir el administrado ante instancias externas así lo justifiquen, ese plazo podrá prorrogarse hasta por otro período igual a solicitud del interesado y a juicio de la Dirección de Servicios Ambientales, quien deberá otorgar la prórroga por escrito.

**Artículo 15–Renuencia:** Una vez transcurrido el plazo incluida la posible prórroga sin que el usuario haya realizado las acciones necesarias para corregir la situación prevenida, se le considerará renuente. En tal caso, la Municipalidad quedará facultada para realizar los trabajos u obras de mantenimiento prevenidos, trasladándole al usuario o contribuyente el costo respectivo más un cincuenta por ciento por concepto de penalización y un diez por ciento por concepto de utilidad por haber realizado los trabajos. El detalle del costo será emitido por la Dirección de Servicios Ambientales o la Dirección de Obra Pública según corresponda.

## **CAPÍTULO V**

### **Disposiciones finales**

**Artículo 16–Disposiciones supletorias:** En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Municipal, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Ley de Cobro Judicial, la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Caminos Públicos, la Ley General de Salud, la Ley de Aguas, la Ley de Construcciones y su reglamento, el Plan Regulador Urbano del Cantón de Curridabat y cualquier otra ley o reglamento relacionado con el tema.

**Artículo 17–Vigencia:** Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Curridabat, 7 de agosto de 2014. Allan de Jesús Sevilla Mora, Secretario.